



# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★  
**ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO**

## DECLARACIÓN JURADA

Ñemby, 07 de Mayo del 2026

PROCESO: Menor Cuantía Nacional (MCN) "BACHEO ASFALTICO EN LA AVENIDA CAPITÁN BADO" ID 480285.

Yo, Lic. Marciano Figueredo Martínez, con C.I. N.º 3.776.336, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Res. DNCP N° 234/25, que dispone un plazo de siete (7) días hábiles para la presentación de protestas contra el resultado del procedimiento de contratación, plazo que corre a partir de la notificación del acto administrativo pertinente, vía SICP, por lo que declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo establecido en las normativas vigentes, en atención a la necesidad institucional de ejecutar de manera inmediata los trabajos correspondientes al llamado "BACHEO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA CAPITÁN BADO" ID 480285, considerando la urgencia de intervenir sectores deteriorados de la vía pública a fin de garantizar condiciones adecuadas para el tránsito y la seguridad vial para la ciudadanía. La pronta ejecución de las obras resulta indispensable para evitar el agravamiento del estado del pavimento, prevenir riesgos de accidentes y asegurar la continuidad normal de la circulación vehicular y peatonal en una de las arterias de importante circulación de la comunidad.

Al esperar el plazo de formalización de contrato establecido en la reglamentación que son unos 7 días hábiles para la firma del contrato y luego para la emisión de la orden de inicio, teniendo en cuenta la aproximación de los eventos previstos.

Además, adelantar la formalización del contrato traerá beneficios inmediatos para la comunidad de Ñemby.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.



Lic. **Marciano Figueredo Martínez**  
Director  
Dirección de UOC  
Municipalidad de Ñemby